

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°215-2025-MDJ/GM.

Jesús, 14 de octubre del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.**

#### VISTO:

La documentación recibida: **a) Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDJ**, de fecha 11 de diciembre de 2017, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2017-2018; **b) Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDJ**, de fecha 8 de julio de 2025, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, la cual aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús; **c) Informe N° 168-2025-MDJ/GM/OAT**, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por la CPC. Alisson Yessenia Romero Cabrera, Jefa de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús; **d) Informe N° 311-2025-MDJ/OGPP-RVR**, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el CPC. Rubén Villar Rabanal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

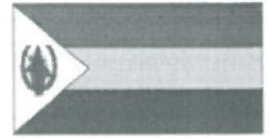
Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

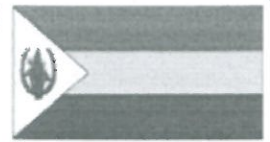
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1203, de fecha 22 de septiembre de 2015, emitido por el Presidente de la República del Perú, se comunica lo siguiente: dicho dispositivo legal fue aprobado en el marco de las facultades legislativas otorgadas al Poder Ejecutivo mediante la Ley N° 30335, con el objeto de facilitar el comercio, eliminar regulaciones excesivas y promover la simplificación administrativa en las entidades del Estado. En tal sentido, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como una herramienta informática oficial para la elaboración, simplificación, estandarización y registro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como de los servicios prestados en exclusividad. El SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, quien actúa como ente rector responsable de la estandarización, monitoreo y supervisión de los procedimientos administrativos de las entidades públicas. Asimismo, el Decreto establece que el registro y actualización de la información en el SUT es obligatorio para todas las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, definiendo además la articulación del sistema con el Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano (RUEEP) y el Módulo Integral de Costos, herramientas que permiten determinar los costos reales de los procedimientos. Finalmente, dispone que la implementación del SUT se realice de manera progresiva, financiada con el presupuesto institucional de cada entidad, y que su reglamentación se emita mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, constituyéndose en el instrumento fundamental para la modernización y transparencia de la gestión administrativa pública;

Que, de acuerdo con la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, aprobada por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, se comunica lo siguiente: que dicha norma tiene por objeto aprobar los modelos de organización para las municipalidades provinciales y distritales del país, así como el procedimiento para su implementación, en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Su finalidad es proporcionar a los gobiernos locales modelos estandarizados de organización institucional que permitan adecuar su estructura orgánica a las características demográficas, presupuestales y funcionales de cada jurisdicción, garantizando eficiencia, racionalidad y coherencia en la gestión pública. Para ello, agrupa a las municipalidades en seis categorías basadas en criterios como población, tipología distrital, número de servidores y presupuesto institucional, asignándoles un modelo de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) específico. Asimismo, establece un procedimiento técnico-legal para la adopción de dichos modelos, que comprende la elaboración de informes técnicos y legales, fichas de estructura, aprobación mediante ordenanza municipal y posterior reporte a la Secretaría de Gestión Pública. La norma dispone, además, que la Subsecretaría de Administración Pública supervise, acompañe y evalúe la implementación de estos modelos, asegurando su adecuación a los lineamientos de organización del Estado y contribuyendo al fortalecimiento institucional de las municipalidades;

Que, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDJ, de fecha 11 de diciembre de 2017, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, se comunica lo siguiente: se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2017-2018 actualizado de la entidad, el cual comprendía un total de 188 procedimientos administrativos organizados por áreas, constituyéndose en el instrumento de gestión que regula y estandariza los trámites y servicios que brinda la Municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. La ordenanza fue aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 052-2017, con fecha 06 de diciembre de 2017, luego de la sustentación técnica efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones. Finalmente, se estableció que dicha Ordenanza sería de obligatorio cumplimiento para toda la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDJ, de fecha 8 de julio de 2025, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, se comunicó lo siguiente:



que mediante dicha norma se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús, estableciéndose una nueva estructura orgánica compuesta por cuatro títulos, ocho capítulos, noventa y cinco artículos y una disposición complementaria. La aprobación se sustenta en los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, así como en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que fija modelos de organización para municipalidades. El nuevo ROF redefine las competencias, funciones generales y específicas de las unidades orgánicas, adecuando la estructura institucional a las normas nacionales de modernización del Estado. Asimismo, se facultó al Alcalde para emitir los decretos necesarios que garanticen su correcta aplicación, y se encarga a todas las unidades orgánicas su cumplimiento y ejecución conforme a ley. Por último, se resaltó que la Secretaría General publicó la Ordenanza en el diario oficial o en el medio de mayor circulación distrital, así como en el portal institucional y de transparencia de la entidad. Finalmente, se deroga expresamente la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDJ y toda disposición que se oponga, precisándose que la nueva norma entro en vigor al día siguiente de su publicación oficial;



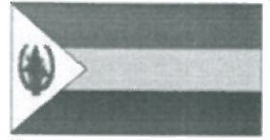
Que, en virtud del **Informe N° 168-2025-MDJ/GM/OAT**, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por la CPC. Alisson Yessenia Romero Cabrera, Jefa de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús, se solicitó que tanto se concreta la aprobación del nuevo TUPA actualizado, se disponga que la Oficina de Administración Tributaria continúe ejecutando sus procedimientos administrativos conforme al TUPA vigente, aplicando los mismos requisitos, plazos y tasas establecidas, a fin de garantizar la continuidad de los servicios al público, prevenir vacíos legales y evitar afectaciones a los ingresos municipales. Finalmente, se requirió a la Gerencia Municipal a adoptar con urgencia las acciones necesarias para viabilizar la aprobación inmediata del nuevo TUPA, en atención a su importancia para la regularización y fortalecimiento de la gestión administrativa de la entidad:



Que, de acuerdo con el **Informe N° 311-2025-MDJ/OGPP-RVR**, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el CPC. Rubén Villar Rabanal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, se comunicó que, en cumplimiento de la disposición superior y conforme al Decreto Legislativo N° 1203, se informa sobre el estado situacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad. En dicho informe se precisa que, como parte del proceso de actualización del TUPA, se ha procedido previamente a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDJ del 8 de julio de 2025, con el fin de adecuarlo a la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para las municipalidades. Dicha actualización del ROF ha permitido redefinir las competencias, funciones y atribuciones de las unidades orgánicas, siendo indispensable que el nuevo TUPA se sustente en estas funciones actualizadas y se registre debidamente en el Sistema Único de Trámite (SUT), para lo cual ya se cuenta con los accesos otorgados por la Secretaría de Gestión Pública desde el 8 de agosto de 2025. Asimismo, se advierte que el TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDJ, mantiene asignadas a la Oficina de Administración Tributaria las funciones de emisión de Licencias de Funcionamiento y sus procedimientos complementarios (duplicados, ampliaciones, anulaciones, cambio de giro, etc.); sin embargo, conforme al nuevo ROF, dichas competencias corresponden ahora a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, específicamente a la Unidad Funcional de Comercio, Licencias y Control Sanitario. En tal sentido, se solicita que mientras se culmina el proceso de actualización y aprobación del nuevo TUPA, se disponga que la Oficina de Administración Tributaria continúe de manera transitoria emitiendo las licencias de funcionamiento, a fin de no interrumpir la atención al ciudadano ni generar vacíos administrativos. Finalmente, se recomienda emitir un acto resolutivo que respalde y otorgue validez legal a las licencias emitidas por dicha Oficina durante este periodo de transición, garantizando la seguridad jurídica y la continuidad de los procedimientos administrativos municipales;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, de acuerdo con los informes que sustentan la presente resolución, se precisa que hasta que se culmine la actualización del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal, continuará vigente el TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDJ, de fecha 11 de diciembre de 2017, se debe mantener plena validez y eficacia jurídica en tanto no sea formalmente derogado o reemplazado;

Que, en tal sentido, los actos administrativos emitidos con base en el TUPA vigente durante el periodo de transición conservan su validez conforme a los artículos 14° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto no presentan vicio trascendente que afecte su contenido ni vulneren derechos de los administrados. En aplicación del citado marco normativo, corresponde otorgar **eficacia anticipada** a la presente Resolución de Gerencia Municipal, a fin de conferirle **efectos retroactivos** favorables al administrado y garantizar la **continuidad, legalidad y coherencia institucional** de los procedimientos administrativos desarrollados desde el 8 de julio de 2025 hasta la actualización del nuevo TUPA. Asimismo, conforme al **principio de conservación del acto administrativo** previsto en la referida ley, los actos emitidos por las unidades orgánicas durante dicho periodo mantienen **plena validez y eficacia jurídica**, siempre que hayan sido dictados dentro del ámbito de sus competencias y en atención al interés público;

Que, por consiguiente, las funciones actualmente contempladas en el TUPA vigente seguirán siendo inherentes y vinculantes para las unidades orgánicas originalmente designadas, aun cuando el nuevo ROF haya reasignado determinadas competencias a otras dependencias. Este criterio se sustenta en la doctrina de aplicación progresiva y no disruptiva de los instrumentos de gestión, la cual busca evitar vacíos normativos, duplicidades o nulidades en los actos administrativos emitidos durante la etapa de transición entre instrumentos institucionales.

Que, en atención a lo expuesto, resulta jurídicamente procedente reconocer que, pese a la contradicción técnica entre el nuevo ROF y el TUPA vigente, las funciones establecidas en este último se mantienen válidas y de cumplimiento obligatorio para los órganos involucrados hasta que el nuevo TUPA sea aprobado y registrado en el Sistema Único de Trámites (SUT), conforme a los lineamientos de la Secretaría de Gestión Pública, garantizando de esta manera la legalidad, coherencia normativa y continuidad institucional de la entidad.

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)** aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDJ, de fecha 11 de diciembre de 2017, continúe vigente y plenamente aplicable en todas sus disposiciones, hasta la aprobación y entrada en vigor del nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo referente a la conservación y eficacia de los actos administrativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** la plena validez y eficacia jurídica de los actos administrativos emitidos por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús entre el 8 de julio de 2025 y la aprobación del nuevo TUPA, en atención al principio de conservación del acto administrativo y al interés público que ampara su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que en virtud del principio de Confianza establecido en el Municipal IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal,



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “Iuris tantum”.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: OTORGAR** eficacia anticipada a la presente Resolución de Gerencia Municipal al 8 de julio de 2025, fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDJ que aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de garantizar la continuidad, legalidad y coherencia normativa entre los instrumentos de gestión vigentes, así como la protección de los derechos de los administrados y la seguridad jurídica de los actos emitidos durante el periodo de transición institucional.



**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que las unidades orgánicas involucradas mantengan el desarrollo y atención de los procedimientos administrativos conforme al TUPA vigente, en tanto se apruebe el nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús y se registre debidamente en el Sistema Único de Trámite (SUT) de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración Tributaria y a todas las Gerencias, Oficinas y Unidades orgánicas competentes, según sus atribuciones, para que adopten las acciones administrativas necesarias que aseguren la correcta ejecución y difusión de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente resolución a las Gerencias, Oficinas Generales, y demás dependencias, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús y en los registros administrativos correspondientes, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS  
CAJAMARCA  
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAMARACA  
-----  
Msr. Paul M. Rodriguez Cortez  
GERENTE MUNICIPAL